



**Acuerdo marco de cooperación entre  
la Universidad de Lleida (Cataluña, España)  
y  
la Universidad Nacional de Córdoba (Córdoba,  
Argentina)**

**REUNIDOS:**

De una parte, el Mgter. Jhon Darío Boretto, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Córdoba (en lo sucesivo UNC) según acta de escrutinio definitivo y proclamación n.º 15/2022, de fecha 07 de junio de 2022, ejerciendo las competencias otorgadas por el Artículo 22 del Estatuto Universitario, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina;

Y de otra parte, el Sr. Jaume Puy Llorens, Rector Magnífico de la Universidad de Lleida (UdL), situada en Lleida, plaça de Víctor Siurana, 1, con NIF Q-7550001-G, España, en su nombre y representación, en adelante UdL, y según establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo.

**EXPONEN:**

1. Que la UNC y la UdL establecen el marco institucional para la realización de programas de estudio y de investigación, para la difusión y el desarrollo científicos, tecnológicos y culturales, y para el intercambio de información y formación universitarias.
2. Que la UNC y la UdL están capacitadas para llevar a término programas y actividades de interés común.
3. Que la UNC y la UdL quieren formalizar estas condiciones en este acuerdo marco de cooperación mutua con el fin de cooperar en programas y actividades para el bien de las dos instituciones y de la sociedad en general.
4. Que las direcciones legales para este acuerdo son: Universidad Nacional de Córdoba, domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y Universidad de Lleida, domicilio legal en Plaça de Víctor Siurana, núm. 1, 25003 Lleida (Cataluña, España).

Por eso, las dos instituciones subscriben el presente acuerdo marco de cooperación que someten a las siguientes



## **CLÁUSULAS:**

### **Primera: Objetivo**

La UNC y la UdL acuerdan establecer y llevar a término conjuntamente proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación.

### **Segunda: Áreas de cooperación**

Las áreas de cooperación son todas aquellas en las cuales ambas partes acuerden la realización de programas específicos.

### **Tercera: Desarrollo de programas específicos**

3.1. Cada programa de cooperación ha de estar sujeto a un acuerdo específico. La cooperación puede incluir todas o algunas de las actividades siguientes:

- Intercambio de personal docente e investigador;
- Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de personal de administración y servicios;
- Programas conjuntos de investigación;
- Participación en seminarios;
- Intercambio de documentos científicos y de enseñanza;
- Programas conjuntos de formación.
- Actividades de transferencia de conocimientos.

3.2. Todo acuerdo específico habrá de establecer el alcance concreto del programa, la duración y la posibilidad de renovación.

3.3. Cada una de las instituciones habrá de designar un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.

3.4. Cada convenio específico habrá de ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

### **Cuarta: Financiación**

Todo acuerdo específico habrá de establecer los términos para la contribución de cada una de las partes y el tipo de financiación.

### **Quinta: Duración y alcance del acuerdo**

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su firma. Si al final de este período el convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En el caso de actividad, ambas instituciones acuerdan la revisión para una posterior renovación cinco (5) años después de su firma y sucesivamente cada cinco (5) años.

Ambas partes se reservan el derecho a finalizar este acuerdo de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la última de las firmas insertas en el instrumento.

### **Sexta: Resolución de controversias**

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja del presente convenio, o que guarde relación con el mismo, será resuelta de manera amistosa a través del diálogo y la negociación directa entre las partes, actuando siempre bajo el principio de buena fe. Si la solución acordada para estas cuestiones no



fuese posible, las mismas estarán sujetas a la decisión inapelable de una Comisión Arbitral designada *ad hoc* y compuesta por al menos 3 miembros. Cada parte designará uno de los integrantes y estos, a su vez, acordarán conjuntamente el nombramiento de un tercer miembro que actuará con función de presidente.

**Séptima: Lengua de redacción del acuerdo**

La versión original de este documento está redactada en español.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

**Por la Universidad de Lleida**

**Por la Universidad de.....**

\_\_\_\_\_  
**Jaume Puy Llorens**  
**Rector**

\_\_\_\_\_  
**Rector**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Marco- Universidad de Lleida (España)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.